

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
TARRAGONA
AYUNTAMIENTO DE GANDESA

Anuncio de notificación de 26 de agosto de 2019 en procedimiento Notificación edictal: Expediente actuación subsidiaria.

ID: N1900606470

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y debido a que no ha sido posible notificar a los interesados el acto administrativo correspondiente, se procede a su publicación, a los efectos oportunos.

Notificación edictal: Expediente actuación subsidiaria C/ Murillo 12 de Gandesa.

"Resolución de Alcaldía:

Se efectuaron diversos requerimientos a los herederos de la Sra. Magdalena Tomàs Llobart, como titulares del edificio emplazado en la C/ Murillo, 12 de Gandesa, para que ejecutasen las obras necesarias para evitar el peligro que el estado de dicho edificio comportaba para las personas, cosas y edificios vecinos, advirtiéndoles que el Ayuntamiento podría realizar las actuaciones subsidiarias a cargo de los titulares, si no se daba cumplimiento a dichos requerimientos.

Transcurrido sobradamente los plazos establecidos en los requerimientos efectuados sin que se hubiese efectuado ninguna actuación por parte de la propiedad, el Ayuntamiento realizó una actuación subsidiaria urgente en dicho inmueble, consistente en el derribo de la cubierta y paredes medianeras hasta el primer nivel de la vivienda i proteger con mortero todo el perímetro de las paredes derribadas.

El coste de la actuación subsidiaria ha sido de 3.136.50€ IVA incluido, según valoración técnica efectuada por el Técnico Municipal.

De conformidad con lo que establecen los artículos 197 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, 10 del Real Decreto 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, 97 i siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes, esta Alcaldía dictó Resolución de fecha 17/07/2017, en el sentido de exigir al Sr. Tomàs Tomàs Llobart, en calidad de heredero de la Sra. Magdalena Tomàs Llobart, el importe de 3.136,50€ por la actuación subsidiaria que el Ayuntamiento realizó en el edificio de la C/ Murillo, 12 de Gandesa, para evitar el peligro que para personas, cosas y edificios vecinos, suponía el estado degradado de dicho edificio por falta de conservación.

En fecha 25/09/2017 el Sr. Joan Tomàs Martell, hijo del Sr. Tomàs Tomàs Llobart, presentó un escrito manifestando que su padre, aunque había recibido la notificación de dicha resolución, padecía un deterioro cognitivo grave, que nunca había aceptado la herencia de su hermana, motivo por el cual no se le podía considerar ni heredero ni propietario del edificio de referencia y solicitaba la anulación de la liquidación núm. 396/2017 practicada al Sr. Tomàs Tomàs Llobart en calidad de heredero de la Sra. Magdalena Tomàs Llobart por no tener este la condición de sujeto pasivo al no haber

aceptado la herencia. Así mismo solicita la anulación de la resolución de la Alcaldía de fecha 17/07/2017, de aprobación de dicha liquidación.

Según la nota registral solicitada al Registro de la Propiedad de Gandesa, el inmueble es de titularidad de los Srs. José Benavente Martín i Magdalena Tomàs Llompart, por mitad indivisa, siendo ambos difuntos. Por ello se tiene que seguir el expediente contra sus herederos, emitiéndose dos liquidaciones por el 50 por ciento cada una de los costes derivados de la ejecución subsidiaria efectuada por el Ayuntamiento, atendido que el inmueble es de titularidad de los dos, por mitad indivisa.

De conformidad con lo que establecen los artículos 197 del Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas i concordantes;

RESUELVO:

PRIMER: Estimar las alegaciones presentadas por el Sr. Joan Tomàs Martell y anular la liquidación núm. 396/2017 con el importe 3.136,50€ practicada al Sr. Tomàs Tomàs Llompart, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017, por no tener éste la condición de sujeto pasivo al no haber aceptado la herencia de su hermana Sra. Magdalena Tomàs Llompart.

SEGUNDO: Seguir el expediente contra los herederos del Sr. José Benavente Martín y de la Sra. Magdalena Tomàs Llompart, respectivamente, exigiendo a cada una de las partes el importe de 1.568,25€, emitiéndose dos liquidaciones por el 50 por 100 de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, de importe 3.136,50€, atendido que el inmueble es de titularidad de los dos, por mitad indivisa.

TERCERO: Exigir dicho importe de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, efectuando el cargo a BASE, Gestió d'Ingressos Locals de la Diputació de Tarragona.

QUART: Notificar la presente resolución a los interesados y en caso de no ser posible, efectuar la notificación en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Gandesa, doce de agosto de dos mil diecinueve."

Esta resolución, tal y como establecen los artículos 52 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local i 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo que establecen los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015 antes mencionada, contra la resolución transcrita, se puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de publicación de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados también a partir de la fecha siguiente a la de publicación de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución transcrita pueden ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente, previsto a la legislación vigente.

Gandesa, 26 de agosto de 2019.- Yolanda Sas Laudo